

AVISO EMPLAZATORIO

ADRIANA MARÍA BARRAGAN LÓPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.830.836 de Cali, quien obra en calidad de SUBGERENTE DE GESTION DE SUELO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB – conforme a la Resolución No. 209 del 25 de julio de 2019 “*Por la cual se hace un nombramiento*” y Acta de Posesión No. 31 del 01 de agosto de 2019, en uso de la delegación conferida por la Resolución 031 del 26 de febrero de 2020 “*Por la cual se compilan unas delegaciones de funciones y competencias y se establecen nuevas delegaciones de funciones y competencias*” en representación de EMB identificada con el NIT 901.038.962-3, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la Empresa por el numeral 8º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8º del artículo 7º y numeral 6º del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., el artículo 5º del Acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1.997 y la Ley 1682 de 2013 modificada por las Leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, se permite informar a la señora MERCEDES ANGEL DE MARTINEZ y a cualquier otra persona que pueda tener interes en el presente proceso

Que La Empresa Metro de Bogotá, tiene la intención de adelantar SANEAMIENTO AUTOMÁTICO por la falsa tradición y/o transferencia imperfecta del dominio inscrita en el Folio de matricula inmobiliaria 50S-40112060 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

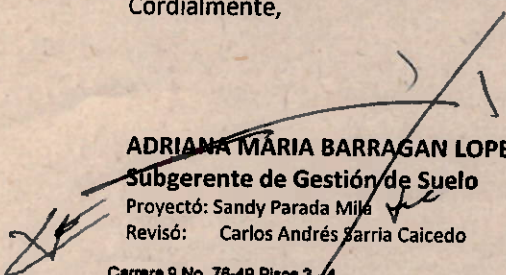
Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derechos o intereses legitimos respecto de la siguiente transferencia imperfecta del derecho de dominio.

COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES // QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE JOAQUIN MARTINEZ BELTRAN. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2456 del 20 de septiembre de 2006 de la Notaria 7 del circulo de Bogotá D.C., donde la vendedora es MARTINEZ DE BARRERA MARTHA ALICIA CC 41618516 y la compradora ANGEL DE MARTINEZ MERCEDES CC 20058323, acto inscrito en la anotación No.6 del Folio de matricula inmobiliaria 50S-40112060 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

La presente actuación se realiza con el proposito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMATICO, el cual se efectua sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse en contra de los titulares inscritos, diferente a la Entidad Pública adquirente de acuerdo a lo dispuesto en los articulos 2.4.2.3 y 2.4.2.4 del titulo 2 de la parte 4 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente AVISO EMPLAZATORIO se fijara por el termino de 5 días en la página web de la Empresa Metro de Bogotá y se publica por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, como reglamentario del articulo 21 de la ley 1682 de 2013.

Cordialmente,


ADRIANA MARÍA BARRAGAN LOPEZ

Subgerente de Gestión de Suelo

Proyectó: Sandy Parada Milla

Revisó: Carlos Andrés Barria Caicedo

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 y 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



Asunto: Intención de saneamiento
Destino: Edgar Jose Namen Ayub
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Desarrollo Inm
RAD: EXTS20-0003062

Bogotá DC, 25 de marzo de 2020

Doctor

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Registrador de Instrumentos Públicos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA SUR

Diagonal 44 Sur No. 50-61

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Intención de saneamiento predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40112060 , para la ejecución del Proyecto PRIMERA LINEA METRO DE BOGOTÁ. LA-ES05D-359-004510015040.

Cordial saludo:

1. Que el Acuerdo Distrital No. 642 de 2016, en su artículo 1º autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa Metro de Bogotá S.A., como una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad y con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado.
2. Que conforme al artículo 2º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, la empresa Metro de Bogotá S.A. tiene como objeto *"(...) realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterio de sostenibilidad (...) en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos."*
3. Que el Acuerdo Distrital 642 de 2016 en concordancia con los estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. asignó a la misma la competencia para anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en los términos del artículo 3º.



4. Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”* el cual se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales y cuatro ejes transversales consistentes con el programa de gobierno que contienen las políticas sectoriales y generales, las cuales se desarrollaran mediante programas a ejecutar por la diferentes Entidades Distritales.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la entidad estatal que requiera adquirir predios para la ejecución de una obra de infraestructura de transporte podrá realizar la adquisición de estos, por sí misma o a través de terceros.
6. Que por el Decreto Distrital No 318 del 16 de junio de 2017, modificado por el Decreto Distrital No. 634 del 21 de noviembre de 2017, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra Primera Línea del Metro de Bogotá incluyendo los inmueble para la construcción del patio taller y ramal técnico, Decretos adoptados por la Empresa Metro mediante la Resolución 172 de 2018.
7. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto Distrital No 318 del 16 de junio de 2017, modificado por el Decreto Distrital No. 634 del 21 de noviembre de 2017, pretende el desarrollo integral de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en concordancia con los objetivos propuestos en el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016.
8. Que la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., requiere adquirir el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la **CL 39 SUR 73D 41** de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de **120.00 M2** de terreno, identificado con CHIP **AAA0043NPUH** y matrícula inmobiliaria **50S-40112060**.
9. Que una vez efectuado el estudio de títulos, el levantamiento topográfico y el avalúo comercial se determinó que el predio se encuentra enmarcado dentro de las condiciones especiales que permiten dar aplicación al saneamiento automático contemplado en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con el Decreto 734 de 2013, dado que en la anotación No.6 del folio de matricula inmobiliaria **50S-40112060** se encuentra inscrita en falsa tradición una venta de derechos y acciones herenciales a favor de la señora ANGEL DE MARTINEZ MERCEDES identificada con C.C 20058323.
10. Que teniendo en cuenta que se carece de título traslativo de dominio que permita consolidar el derecho real dominio en cabeza de la señora ANGEL DE MARTINEZ MERCEDES por haberse efectuado la transferencia de un derecho incompleto, se requiere realizar el saneamiento automático en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 737 de 2014 *“ Por el cual se reglamente el saneamiento automático de bienes inmuebles que por motivos de utilidad pública e interés social d que trata el articulo 21 de la ley 1682 del 22 de noviembre de 2013”*, de manera tal,

que una vez se constituya el rompimiento del tracto sucesivo se pueda consolidar el derecho real de dominio en cabeza de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

11. Que de conformidad con lo anterior y dando aplicación artículo 4 del Decreto 737 de 2014, el cual establece el procedimiento que debe surtir cuando las entidades públicas pretendan dar aplicación al saneamiento automático de bienes inmuebles, que por motivos de utilidad pública se deban destinar a proyectos de infraestructura se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur se sirva inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40112060**, la INTENCIÓN de la Empresa Metro de Bogotá S.A. de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21).

Cordialmente,

ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Sandy Parada - Abogada - SGS
Aprobó: Carlos Andres Sarria- Articuladora – SGS